



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

CONSULTA MUNICIPIO DE TOLHUIN S/ENTIDAD FINANCIERA





RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 029



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 10 MAR. 2026

**VISTO:** el Expediente del registro del Municipio de Tolhuin N° 1619-2025 (TCP-EPEX-3-2026), caratulado *"ELECCION DEL BANCO POR PARTE DEL EMPLEADO MUNICIPAL PARA SU ACREDITACION DE SUELDO"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones del Visto tramita la consulta efectuada por el Municipio de Tolhuin, a través de la Nota EXT. N.º 03/26, Letra: D.E.M.T. mediante la cual el Sr. Intendente expresó que: *"(...) El presente se sustancia en el marco de la solicitud de elección de entidad bancaria por parte del empleado municipal para la percepción de haberes, conforme a la normativa vigente, no generando erogaciones adicionales ni perjuicio económico alguno para el erario municipal.(...)"*.

Que ello se requirió en el marco de la Resolución Plenaria N° 124/16 a través de la cual se aprobó el Procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan a este Tribunal de Cuentas en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º inciso i) de la Ley Provincial N° 50.

Que a tal efecto luce agregado el Dictamen N° 04/2026. Letra: S.L. y T.M., suscripto por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis S. SOLIS.

Que se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, desde donde se expidieron a través del Informe Legal INF-SL-20-2026, Letra TCP-SL, en el que luego citar los antecedentes, se analizó que:

***"(...) ANÁLISIS***

*En principio se aprecia que la consulta formulada se circunscribe a un aspecto operativo y administrativo respecto de la solicitud de elección de entidad bancaria de una empleada municipal y la modalidad de percepción de sus haberes*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

salariales, quien solicita que los mismos sean abonados a través de una entidad bancaria distinta al Banco de Tierra del Fuego.

Sobre este asunto, se evidencia que la pretensión que tramita por las actuaciones no involucra, en forma directa, la interpretación de normas contables, presupuestarias o de control del gasto público en sentido estricto, sino que refiere a la instrumentación del pago de remuneraciones, cuya materia queda reservada al ámbito de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo Municipal.

A la luz de lo mencionado, el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 50 establece que el Tribunal de Cuentas es el órgano encargado del control externo de la hacienda pública, ejerciendo sus funciones de fiscalización sobre la legalidad y regularidad de los actos que importen percepción, inversión o disposición de fondos públicos.

En el caso bajo análisis, no se advierte un acto susceptible de control por parte del Tribunal de Cuentas en los términos de la citada norma, toda vez que la consulta no versa sobre la existencia, procedencia o legitimidad del gasto salarial, sino sobre la entidad financiera a través de la cual se efectiviza el pago.

Por tal motivo, entiendo que no corresponde que este Tribunal de Cuentas se expida sobre la petición formulada por la agente municipal, la que derivó en la presente intervención, en tanto la cuestión excede el ámbito material del control y todo lo a él relacionado, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 50.(...)"

Que no obstante ello, el letrado dictaminante entendió que la consulta se encontraba relacionada con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia que establece que el Banco de la Provincia es caja obligada del gobierno provincial, los municipios y de los demás entes autárquicos o descentralizados.

Que en razón de ello concluyó que: "(...) la consulta formulada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin relativa a la solicitud de una empleada municipal sobre el cobro de sus haberes en una entidad bancaria



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

*distinta al Banco de Tierra del Fuego, no constituye una cuestión propia de la competencia del Tribunal de Cuentas, por no corresponder expedirse sobre cuestiones particulares de los agentes.*

*No obstante, encuentro relevante que cualquier duda que pudiera generarse en cuanto a las cuentas sueldo debe canalizarse por intermedio del Banco de Tierra del Fuego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Provincial. (...)"*

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal Nº INF-SL-20-2026, Letra: TCP-SL, por lo que corresponde en su mérito dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones y proceder a su archivo.

Que se entiende razonable recomendar al Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Dn. Claudio D. HARRINGTON, que evacue la consulta elevada a este Tribunal de Cuentas a través del Banco de Tierra del Fuego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Nº INF-SL-20-2026 Letra: TCP-SL, el que forma parte integrante de la presente y

en su mérito, dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar al Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Dn. Claudio D. HARRINGTON, que evacue la consulta elevada a este Tribunal de Cuentas a través del Banco de Tierra del Fuego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar al al Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Dn. Claudio D. HARRINGTON con remisión de las actuaciones de su registro.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar en la sede de este Organismo al Dr. Pablo M.F. RUSSO, , y por su intermedio al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 029 /2026**

m2  
r



C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCA. DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

